



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD COLOSO
NIT. 900206237-9

ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CONTRATO No. PSAGPAPSIVI-001-2025-08-05

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CELEBRADO ENTRE LA ESE. CENTRO DE SALUD DE COLOSO Y GUSTAVO
ADOLFO TOVAR CANCHILA.**

Entre los suscritos a saber, **E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO** identificada con Nit N° 900.206.237-9, representada legalmente por **GLORIA LORENA FORERO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.249.756 Gerente encargada nombrada mediante decreto 032 del 28 de Febrero de 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra **GUSTAVO ADOLFO TOVAR CANCHILA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.486.538, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) que el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la **CENTRO DE SALUD DE COLOSO**, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los artículos 968 y siguientes del códigos de comercio y de procedimiento civil b). Que **EL CONTRATANTE** requiere del servicio de **PROMOTOR DE SALUD PAVSIVI** en pos de apoyar las actividades que realiza la ESE. c). Que la E.S.E. no cuenta con el personal necesario, lo que imposibilita que se cubra la totalidad de los servicios requeridos y necesarios para el normal funcionamiento, el cumplimiento de la misión, la visión y el objeto social de la entidad, d) Que la disponibilidad de recursos financieros del Hospital es insuficiente para la creación de nuevos cargos en la planta de personal; e) Que en la entidad no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo el desarrollo del objeto del presente contrato. f) Que el Gerente de la E.S.E está autorizado para contratar según su cuantía, estos servicios en forma directa, previo los requisitos contemplados en el Manual de Contratación Interno adoptado mediante el Acuerdo No. 004-2023, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. g) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE COLOSO**. i) Que en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **EL CONTRATISTA** se compromete para con



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD COLOSO
NIT. 900206237-9

ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE COLOSO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTORA DE SALUD PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO- PAPSIVI DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.**

PROMOTOR DE SALUD PAPSIVI	
OBJETO	Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y E.S.E asignadas, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
COMPETENCIAS Y HABILIDADES	- Conocimiento del entorno, el contexto cultural de la población, tipo de relaciones que se establecen, el lenguaje, otras formas de comunicación. - Tener el reconocimiento de la comunidad. - Actuación con enfoque de derechos humanos. - Capacidad de organización y planificación. - Capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. - Capacidad de escucha, comunicación adecuada, resolución de conflictos y confidencialidad en el manejo de la información. - Habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. - Habilidades para informar, orientar y asesorar su comunidad en el PAPSIVI. - Habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. - Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD COLOSÓ
NIT. 900206237-9

ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACTIVIDADES

9. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado - PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la Entidad Territorial.
10. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la E.S.E o la entidad territorial.
12. Validar estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial.
13. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del PAPSIVI.
14. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al PAPSIVI.
15. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin.
16. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.682.200,00)** **CLÁUSULA**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD COLOSÓ
NIT. 900206237-9

ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará así:
Cuatro pagos mensualidad vencida:

Promotor de salud PAPSIVI	Este ítem incluye los siguientes aspectos:	
	A. Pago mensual, conforme al perfil y actividades establecidas en los Lineamientos Técnicos.	\$ 1.823.750
	B. Reconocimiento transporte mensual para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.	\$ 650.000
	C. Servicio telefónico o pago de conectividad para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.	\$ 62.690
	Total Promotor en Salud PAPSIVI	\$ 2.536.440

Previa presentación de factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro del producto referido en el presente estudio. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA tendrá como plazo de ejecución del presente contrato CINCO (05) MESES. **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA y solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, comprometiéndose el contratista a liberar en todo momento y situación a la E.S.E. a pagar salarios y/o prestaciones sociales alguna. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación, el contratista no requiere garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a lo señalado en el último inciso del artículo 60 de la



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD COLOSÓ
NIT. 900206237-9

ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ley 80 de 1993, el presente contrato no deberá liquidarse al vencimiento del mismo. No obstante, si el mismo finaliza antes de llegado el termino de ejecución, el acta de finalización y de liquidación deberá suscribirse, para lo cual deberá dejarse expresa constancia de lo ejecutado y pagado al contratista. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Colosó. **DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A EPS Y PENSIÓN:** Conforme a lo normado en los artículos 3º y 4º de la Ley 797 de 2003, los artículos 3º y 4º del Decreto 510 de 2003 y el artículo 5º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** la certificación de su afiliación como persona natural a las entidades del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Se designa como supervisor la Gerencia, quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **EL CONTRATANTE**, CDP. No. 0258-2025 expedida por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

E.S.E.
CENTRO DE SALUD COLOSÓ